



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdepartamento Clasificación

REG.: 58032 de 14.09.2011
R-597-2011 Clasificación.

RESOLUCION N°: 192

Reclamo N° 052 de 10.03.2011,
Aduana Valparaíso
DI N° 6820085373-7 de 26.11.2010
Cargo N° 920011 de 05.01.2011
Resolución de Primera Instancia N° 218
de 30.08.2011
Fecha de notificación 31.08.2011

VALPARAISO, 15 FEB. 2013

Vistos y Considerando:

Estos antecedentes; el Oficio Ordinario N° 1941 de 14.09.2011, de la secretaria de reclamos de Aforo Aduana Valparaíso; la Resolución de Primera Instancia N° 214 de 30.08.2011; el Capítulo V, art. 30, del TLC Chile-China, que fija los procedimientos relacionados con las reglas de origen; Anexo 4 del mismo Tratado referido al Certificado de origen y sus instrucciones de llenado y Of. Circ. N° 245, de 28.08.2007 del Subdirector Técnico DNA, mediante el que se emiten instrucciones sobre la confección del Certificado de Origen.

Que, el Fallo de Primera Instancia resolvió denegar el beneficio de acogerse al Tratado Chile-China invocado en la Declaración de Ingreso, por cuanto en fotocopia del Certificado de Origen N° F103208804720006, el número y fecha de la factura, consignados en el recuadro n° 13 del mismo, no corresponden a los documentos adjuntos en la carpeta de despacho.

Que, mediante nota emitida por el exportador, corriente a fs. once (11), fue subsanado el error referido al número de factura, no obstante, ésta no hace referencia a la diferencia respecto a la fecha de dicho documento de transacción.

Que, analizados los antecedentes allegados al proceso si bien es cierto, existe un error al señalar en el Certificado de Origen la fecha de la factura n° S90X0524806D, Oct. 08, 2010, debiendo decir Oct. 14, 2010, a juicio de este Tribunal, por tratarse solamente de un error de tipo formal al extender dicho certificado, no es motivo para denegar la aplicación del régimen preferencial.



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031



Teniendo presente:

Lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas

Se resuelve:

- 1.- REVOCASE el fallo de Primera Instancia.
- 2.- Déjese sin efecto el Cargo N° 920.011 de fecha 05.01.2011.

Ánótese y comuníquese.



Juez Director Nacional
ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
DIRECTORA NACIONAL ADUANAS (S)



Secretario
AAL/ATR/ESF/MHH/mhh
17.10.2011
R 597-11



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 218 /

VALPARAÍSO,
30 AGO 2011

VISTOS: El Formulario de Reclamación N° 052 de 10.03.2011 del Agente de Aduanas señor Bruno Perinetti Z., en representación de la señora Margarita Valderas Erber R. U. T. N° 14.475.953-2, en que interpone reclamo conforme artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, por no aplicación del TLC con China a mercancías amparadas por D.I. N° 6820085373-7, de fecha 26.11.2010 de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- QUE mediante DIN N° 6820085373-7, de fecha 26.11.2010, se solicitó a despacho un contenedor con 123 cartones conteniendo instrumentos musicales de diversos tipos por un valor CIF total de US\$ 24.721,19 bajo régimen de importación TLC-CHCHI.

2.- QUE mediante Cargo N° 920.011 de fecha 05.01.2011, se expresa que en aforo físico se constató que en el recuadro 13 del Certificado de Origen, la Factura presentada es diferente a la adjunta a documentación base, lo que contraviene con lo indicado en Oficio Circular N° 322/29.09.2008 del Depto. Asuntos Internacionales de la D.N.A. Factura en carpeta es N° 10GNX0524806D/14.10.2010 y en Certificado de Origen N° F103208804720006 es la N° S90X0524806D/08.10.2010.

3.- QUE el recurrente señala:

- Que frente a esta anomalía detectada se procedió a solicitar antecedente al vendedor extranjero, quien señala que se remitió factura con el número utilizado en pro forma.

- Conforme lo anterior se adjunta nota explicativa del exportador a objeto de desvirtuar la denuncia.

4.- QUE a fojas 11 se adjunta traducción de mail enviado con fecha 18.01.2011 en que se expresa el error incurrido señalando que se indicó la factura pro forma y contrato en la factura y en el Packing List, en circunstancia que el número correcto era el S90X0524806D.- Señala además que se enviará con posterioridad la factura correcta.

5.- QUE a fojas 13 a 16, se adjuntan fotocopias de Factura Comercial y Packing List indicando ambos documentos como numeración el 10GNX0524806D y fecha de emisión 14.10.2010 que corresponden a los antecedentes presentados en carpeta.

6.- QUE a fojas 17, se anexa fotocopia del Certificado de Origen N° F103208804720006, de fecha 02.11.2010 que en recuadro 13 señala como N° de factura S90X0524806D de fecha 08.10.2010 por un valor FOB de US\$ 22.275,39.

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

7.- **QUE** a fjs. 18 a 21, se adjuntan fotocopias de la nueva factura comercial y packing list correspondiente a la numeración S90X0524806D, de fecha 14.10.2010 ambos documentos.

8.- **QUE** a fojas 27, por Informe S/N, de fecha 09.05.2011 la Fiscalizadora informante señala que al momento del aforo la factura correcta no se encontraba en la carpeta, por lo cual el Cargo en cuestión fue bien formulado.

9.- **QUE** a fojas 28 y 29 por RES. S/N° y ORD. N° 1321, ambos de fecha 08.07.2011, se recibe y notifica causa a prueba, por existir hechos pertinentes, sustanciales y controvertidos. Con fecha 22.07.2011 venció el plazo para responderla. Fjs. 29 vuelta.

10.- **QUE** este Tribunal de Primera Instancia en atención a información obtenida por Oficio N° 14976 del 01.10.2008 del Departamento Asuntos Internacionales de la D.N.A, en su letra b) se indicó que en recuadro 13 del certificado de origen se debe consignar la fecha, número y valor de la factura emitida por el exportador, el cual en este caso no era coincidente por existir un error al presentar en la carpeta de despacho factura y packing list con numeración incorrecta, lo cual ha sido subsanado en esta etapa, no obstante se mantiene la diferencia respecto a la fecha del documento de transacción a consignar en este recuadro, situación que conlleva a este Tribunal a mantener el cargo emitido.

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto la siguiente

RESOLUCION

1.- **CONFIRMASE** el Cargo N° 920.011 de fecha 05.01.2011, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

2.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de segunda instancia si no fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

PAS/AAC/FOC/MNE/ACR.

FRESIA CASARIO CATALÁN
SECRETARÍA RECURSOS DE AFORO
ADUANA VALPARAISO

PATRICIA SÁNCHEZ ALFARO
Jueza Directora Regional de Aduanas (T y P)
V Región